

BASES Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DE RODADO

TRANSAC S.A. como **ARRENDADOR** y las partes vinculadas como **ARRENDATARIOS** del **SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS SIN CHOFER**, se someten al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el presente contrato, a saber:

1.) TRANSAC S.A. con domicilio en Copahue 1075, Neuquén Capital, que en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, dá al **ARRENDATARIO**, (persona física o jurídica solicitante del servicio), en arrendamiento el vehículo arriba identificado, en buen estado mecánico y de carrocería, con sus ruedas debidamente enlantadas, equipos y accesorios. Deja constancia el **ARRENDATARIO** que ha verificado el estado del vehículo y asimismo el correcto funcionamiento de sus frenos, dirección, luces, señalización de viraje y detención de todos los mecanismos de seguridad y declara estar conforme con ellos, reconociendo que el vehículo se encuentra en condiciones normales de circulación. Al suscribir el contrato, el **ARRENDATARIO** estará aceptando las presentes condiciones, que declara conocer.

2) El **ARRENDATARIO**, en caso de comprobar algún desperfecto en el funcionamiento del vehículo, deberá notificarlo al **ARRENDADOR** dentro de las 24 horas de detectado, por cualquier medio y entregar el vehículo en las oficinas del **ARRENDADOR**, para su verificación y/o reparación. En caso contrario se considerará que dicho desperfecto fue ocasionado por el **ARRENDATARIO** al que se le facturará la reparación.

3) El **ARRENDATARIO** se obliga a: a) Destinar el vehículo exclusivamente al transporte de personas, sin fin de lucro y dentro de la capacidad normal del mismo; b) Deberá manejarlo solo él personalmente o los conductores autorizados en el presente contrato. C) No podrá subarrendarlo, ni ceder el derecho que le otorga este contrato, ni disponer de él en ninguna otra forma; d) No podrá conducir el vehículo fuera de la República Argentina, para la cual este contrato tiene validez exclusiva, salvo habilitación provista por el **ARRENDADOR**, haciéndose cargo el **ARRENDATARIO** del costo de la correspondiente autorización. Queda expresamente estipulado que en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia podrá considerarse al **ARRENDATARIO** como representante, agente o mandatario del **ARRENDADOR**.

4) El precio del arrendamiento y su forma de pago serán los indicados en los respectivos casilleros del contrato. La falta de pago del precio en término hará incurrir en mora al **ARRENDATARIO** de pleno derecho sin necesidad de intimación previa, correspondiendo a partir de dicho momento el pago de la suma adeudada con mas una tasa de interés diario del TRES POR MIL (0.30%) más IVA, más los gastos que demande la gestión del cobro.

5) La duración del contrato se extiende desde la fecha y hora de entrega del vehículo hasta la fecha y hora prevista para su devolución. Al término del plazo, el **ARRENDATARIO** está obligado a devolver el vehículo, no pudiendo alegar la tácita reconducción o renovación del contrato por ningún motivo, salvo autorización escrita del **ARRENDADOR** acompañada del correspondiente aumento del depósito. El **ARRENDATARIO** autoriza al **ARRENDADOR** a debitar de la tarjeta de crédito, cualquiera sea el procedimiento, el importe que surja de la prórroga del arrendamiento o **FRANQUICIA** vigente, utilizando como firma del mismo la inserta en el contrato.- El **ARRENDADOR** podrá exigir la devolución del vehículo y/o recuperarlo en la forma que más le convenga en cualquier momento y sin recurso de ningún tipo por parte del **ARRENDATARIO**, quien renuncia desde ahora a todas las excepciones que pudiera oponer, quedando en este acto notificado, expresamente del vencimiento del contrato e intimado a su devolución en término. Cualquier tiempo en exceso del plazo estipulado será cobrado según las tarifas ordinarias vigentes por semanas, días y horas que tiene establecidas por el **ARRENDADOR** para el alquiler de sus vehículos. El **ARRENDATARIO**, vencido el plazo, queda desde ya constituido en depositario del vehículo asumiendo todas las responsabilidades civiles y criminales que tal condición implica, pudiendo el **ARRENDADOR** iniciar las acciones civiles y/o penales que estime necesarias.

6) Sin perjuicio de lo convenido en la cláusula anterior, en lo que hace a la duración del contrato, el **ARRENDATARIO** está obligado a restituir la unidad arrendada antes del vencimiento del plazo convenido, si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: a) No fuera correcta la información y datos personales provistos por el **ARRENDATARIO** para la confección del contrato y ficha del cliente; b) Cuando los valores entregados en concepto de depósitos no pudieran ser cobrados por circunstancias ajenas al **ARRENDADOR**; c) Cuando mediara pago con tarjeta de crédito y la entidad emisora negase total o parcialmente la autorización requerida por el **ARRENDADOR**; d) Cuando la unidad arrendada sufriera un siniestro de cualquier tipo, aun cuando el mismo, por su naturaleza, permitiera el uso normal del vehículo; y e) Cuando el **ARRENDADOR** comprobase que el **ARRENDATARIO** no ha cumplido con las obligaciones del presente contrato. En caso de negativa a restituir el vehículo, el **ARRENDADOR** podrá solicitar el secuestro policial.

7) El **ARRENDATARIO**, una vez cumplido el plazo de duración de este contrato devolverá inmediatamente el vehículo al domicilio del **ARRENDADOR**, en el mismo estado en que lo recibió y se compromete a resarcir al **ARRENDADOR** o a su compañía de Seguros: a) Cualquier daño a la propiedad causado al vehículo por cualquier motivo, o los causados por el vehículo; b) Los daños causados a las personas que hayan viajado en el vehículo a su cargo; c) Daños a terceras personas, cuando cualquiera de ellos no estuviese cubierto o excediese el seguro contratado; d) Las demás obligaciones contraídas en este contrato.-

8) El **ARRENDATARIO** sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior es también responsable por la pérdida o deterioro de los elementos accesorios del vehículo, tales como neumáticos, neumático de auxilio, radio, antena, encendedor, matafuegos, baliza, documentación, etc. que posea el vehículo en el momento de su entrega al **ARRENDATARIO** y que se especifican en el **ANEXO DE ENTREGA** respectivo. Estos accesorios no están cubiertos por la póliza de seguro y en caso de pérdida o deterioro de dichos elementos, el **ARRENDATARIO** deberá resarcir al **ARRENDADOR** con los importes correspondientes. Esta responsabilidad subsiste aun cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

9) El vehículo arrendado cuenta con una cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceros. Dicha póliza tiene límite cuyo importe ha sido establecido por la Compañía aseguradora y no cubre la eventual responsabilidad Civil del **ARRENDATARIO** ni del usuario de la unidad arrendada hacia terceras personas transportadas excluidas por relación familiar, de afinidad o dependencia laboral, por lo que dicha Responsabilidad Civil no queda subrogada tampoco por el **ARRENDADOR** siendo por tanto exclusivo cargo del **ARRENDATARIO**.

10) Los daños que no se encuentren cubiertos por el seguro antes mencionado, estarán, en su totalidad, a exclusivo cargo del **ARRENDATARIO** si el daño ocasionado deriva de la culpa grave o dolo propio de sus dependientes, autorizados o simples usuarios del bien arrendado o de la atribución objetiva de la Ley. En el caso que el **ARRENDATARIO** hubiere ampliado la cobertura del seguro, la responsabilidad del **ARRENDATARIO** se limitará al importe de la **FRANQUICIA** que figura en el respectivo contrato de arrendamiento.

11) El **ARRENDATARIO** se obliga a abonar el lucro cesante que se produzca durante el plazo que la unidad esté en reparaciones o indisponibilidad para su uso, derivados de hechos producidos durante la vigencia de este contrato. El lucro cesante deberá ser abonado hasta el momento de la libre y plena disponibilidad del vehículo para el fin que se lo utiliza, fijándose dicho lucro cesante en el importe que resulte de aplicar la tarifa diaria vigente a la fecha para la categoría de esa unidad. A ese efecto al recibir la unidad el **ARRENDADOR** estimará la cantidad de días de indisponibilidad, y el importe resultante deberá ser abonado por el **ARRENDATARIO** en ese acto. En caso de ser necesario se practicará una liquidación final una vez conocido el importe del lucro cesante producido, y de existir diferencia a favor del **ARRENDADOR**, deberá ser pagada a las 48 horas de intimado el **ARRENDATARIO**.

12) Son también de exclusivo cargo del **ARRENDATARIO** las multas o sanciones o violaciones que cometa o le imputen haber cometido al **ARRENDATARIO Y/O CONDUCTOR** contra reglamentos de tránsito, ya sean municipales o federales,

ocasionadas mientras estuviera la unidad en su poder física o jurídicamente, quedando habilitado el **ARRENDADOR** a debitar, cualquiera sea la vía, de su tarjeta de crédito el importe de la multa, con mas 21% como cargo adicional por alquiler.

13) El **ARRENDATARIO** se obliga a no restituir la unidad en los lugares distintos al que queda establecido en este contrato. Cualquier cambio del lugar de devolución convenido, deberá ser solicitado por el **ARRENDATARIO** y autorizado por el **ARRENDADOR** con 48 horas de antelación a la fecha y hora prevista, bajo pena de asumir los daños y/o perjuicios que el cambio de lugar, ocasione al **ARRENDADOR**. El **ARRENDADOR** facturará por este concepto al **ARRENDATARIO** el importe acordado en el momento de la autorización, como resarcimiento de los gastos de traslado por el cambio de lugar de devolución.-

14) El **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** al contado y en el domicilio de éste, el alquiler y los demás cargos por el uso de vehículo según las bases y tarifas estipuladas en el **CONTRATO**, por la duración estipulada además de cualquier tiempo adicional transcurrido y/o kilometraje adicional realizado, hasta que el vehículo sea devuelto al **ARRENDADOR** a su entera satisfacción. Se considera una tolerancia máxima de 59 minutos sin cargo. Las partes convienen que una vez efectuada la liquidación y establecido el monto adeudado por el **ARRENDATARIO**, dicha suma será inmediatamente exigible, debiendo cumplir con su pago el **ARRENDATARIO** al momento de restituir el vehículo.-

15) El **ARRENDATARIO** se obliga formalmente a no dedicar el vehículo: a) Usos distintos de los estipulados en este contrato, ni al transporte de pasajeros u otros tipos de servicio público; b) Al transporte de carga o bultos pesados o peligrosos; c) A labores peligrosas o ilícitas; d) A operaciones de remolque de cualquier clase; e) A conducirlo en lugares distintos de los estipulados en este contrato; y f) A participar con él en carreras automovilísticas, cursos de conducción, pruebas de velocidad o certámenes de esa o cualquier otra índole bajo ningún pretexto. El **ARRENDATARIO** no conducirá el vehículo, materia en este contrato, por caminos que no hayan sido declarados como expeditos para el tránsito vehicular por las autoridades competentes. La infracción a cualquier de estas prohibiciones aparejará la resolución ipso facto del contrato, además de responsabilizar al **ARRENDATARIO** por los daños, pérdidas e intereses que su incumplimiento ocasione al **ARRENDADOR**.-

16) El **ARRENDATARIO** se obliga a no conducir el vehículo: a) En estado de ebriedad o cuando esté bajo los efectos de estimulantes, tranquilizantes o narcóticos b) Sin licencia de conducir válida, expedida por la autoridad competente y aceptable por las autoridades Argentinas; c) En violación de los reglamentos de tránsito respectivos; y d) No permitirá a terceras personas no autorizadas ex-

presamente en el presente contrato a conducirlo en ningún momento, bajo ningún pretexto ni por ningún motivo. Queda entendido que la enumeración precedente es meramente enunciativa y que el **ARRENDATARIO** en los casos mencionados como en cualquiera otros que merezcan la calificación de dolosos o cometidos con culpa grave, se obliga a reintegrar a la aseguradora o a quien ella indique cualquier importe que debiera abonarse a terceros damnificados por su accionar doloso o culposo, siendo título suficiente a estos efectos, la documentación que acredite el efectivo pago del mismo.

17) El vehículo arrendado debe ser utilizado únicamente con combustible de calidad GRADO TRES ya que el abastecimiento con cualquier otro combustible de menor calidad podrá provocarle daños al motor por los cuales el **ARRENDATARIO** deberá responder en su totalidad. El **ARRENDATARIO** pagará por el combustible faltante al valor pactado en este contrato si en el momento de la devolución del vehículo, la cantidad fuera menor a la suministrada en el momento de la entrega de la unidad. En el supuesto de que la misma fuera mayor, el **ARRENDADOR** no reintegrará ningún importe por este concepto,. Si el **ARRENDATARIO** opta por el servicio del combustible pre-pago, nada tendrá que reclamar cuando no consuma la totalidad del combustible provisto.

18) El vehículo objeto de este contrato puede tener instalado tacógrafo o precintado el sistema marcador de kilometraje, a fin de evitar fraude en el mismo, por violación del marcador de distancia recorrida. La violación de dicho precinto o del cuenta kilómetros o del tacógrafo, hará incurrir al **ARRENDATARIO** en un cargo de 500 km. diarios sin perjuicios de las acciones penales o civiles que correspondan. El **ARRENDATARIO**, declara conocer por habersele explicado y visto el sistema precintado.

19) El **ARRENDATARIO** pagará al valor tarifado, por el combustible faltante, si en el momento de la devolución la cantidad de combustible fuera menor a la suministrada en el momento de retirar la unidad. En el supuesto de que la misma fuera mayor, el **ARRENDADOR** no reintegrará ningún importe por este concepto.- Si el **ARRENDATARIO** opta por el servicio de combustible pre-pago, nada tendrá que reclamar al **ARRENDADOR** cuando no consuma la totalidad del combustible.

20) El **ARRENDATARIO** se compromete a cumplir estrictamente con todas las cláusulas de este contrato, y acuerda que el incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la cancelación del presente contrato sin necesidad de requerimiento previo del **ARRENDADOR** y sin perjuicio de las sanciones penales y civiles que pudieran corresponder.

21) En caso de accidente el **ARRENDATARIO** dará aviso inmediato del mismo al

ARRENDADOR, o a la Compañía de Seguros y a las autoridades competentes, a más tardar dentro de las 24 horas de su ocurrencia; dentro de las 48 horas entregará al **ARRENDADOR** la descripción escrita del siniestro y comprobante de la denuncia policial, salvo autorización expresa del **ARRENDADOR** para proceder en forma distinta.

22) El **ARRENDATARIO** entregará al **ARRENDADOR** la suma indicada en el contrato, en carácter de depósito adelantado, facultando al **ARRENDADOR** a disponer total o parcialmente de la suma a fin de cubrir los perjuicios ocasionados por el mal uso de sus derechos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que ha contraído mediante el presente contrato, sin necesidad de previo aviso ni de cumplir otra formalidad o requerimiento. En el caso de haber constituido el depósito con talón de tarjeta de crédito firmado en blanco, faculta al **ARRENDADOR** a llenar el mismo con las sumas que pudieran adeudarse como resultado del contrato vinculante y siempre en un todo de acuerdo con lo que el mismo establece.

23) El **ARRENDADOR** no tendrá responsabilidad alguna relacionada con objetos de cualquier naturaleza ubicados o dejados en el vehículo por el **ARRENDATARIO** o por terceros.-

24) Conforme lo normado por el artículo 523 del Código Procesal, **las partes confieren el carácter de título ejecutivo al presente contrato**, en cuanto resulte del mismo una deuda exigible de cantidad líquida por las obligaciones libremente contraídas.

25) El **ARRENDATARIO** declara bajo juramento que todos los datos que ha proporcionado para la confección de este contrato son veraces y que no se encuentra, en modo alguno, inhabilitado o impedido para la celebración del presente acuerdo, declarando del mismo modo tener pleno conocimiento de las responsabilidades penales y civiles que aparejan las defraudaciones.

26) El sellado del contrato vinculante correrá a cargo exclusivo del **ARRENDATARIO**, aunque sea el **ARRENDADOR** quien formalice el pago ante el organismo provincial pertinente.

27) Para todo lo relacionado con el contrato las partes quedarán sometidas a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderle.

Previa lectura del presente contrato y obligándose a su más estricto cumplimiento, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, reservándose para sí, cada parte un ejemplar.-----